

San Miguel, 20 de noviembre de 2025
EXPEDIENTE N° 23.065
RESOLUCIÓN Ex. SII N°1604863

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, N° 4, 5, 56, 106 y 107 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º. - Que, la solicitud de condonación, presentada por petición administrativa Folio N°77325964082, el día 14-10-2025, por el Sr. Miguel Antonio Parra Oyarce, RUT [REDACTED] representante de empresa **COMERCIAL MULTIPARTS LIMITADA, RUT N°77.592.719-4**, peticiona el otorgamiento de condonación de los días de clausura indicados en Resolución de Clausura completa N° 51.048, del 09-05-2025, la cual estableció 6 días de clausura, originados por la infracción N° 1481938, del 24-03-2025, que sancionó al contribuyente por la "no otorgamiento ni emisión de documento tributario de factura por [REDACTED] correspondiente a saldo no facturado por venta de motor Hyundai, pagado con transferencias de 11-07-2024 y 13-07-2024, por un total de \$8.950.000, por los cuales se emitió factura N°219 el 13-07-2024, por \$5.000.000", condenándolo con el Art. 97-10/1, del Código Tributario, infracción originada por una denuncia de evasión.

2º. - Que, el hecho invocado por el representante legal de la empresa el Sr. Miguel Antonio Parra Oyarce en su petición expresa y solicita condonación del Giro y de días de clausura adeudados, manifestando que, [REDACTED]

[REDACTED]
el trabajo.

Añadiendo a lo anterior, el representante legal menciona que dicha deuda de la infracción ha mermado no tan solo la empresa, sino también, la vida familiar y la salud dándose una serie de situaciones que han tenido que afrontar netamente por las deudas monetarias.

• Adjunta a su presentación presupuestos de Hospitalización, gastos de exámenes médicos de su cónyuge y Resolución RES N° 136/2025, del 30-09-2025, de la Universidad Diego Portales referente al congelamiento de carrera.

3º. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado por razones de buen servicio, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º letra B) N° 4, del Código Tributario, donde indica que "*el Director regional puede Condonar total o parcialmente los intereses penales por la mora en el pago de los impuestos, en los casos expresamente autorizados por la ley*"; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que "*la condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido*". Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°50, del 2016, donde se establecen políticas de condonación de intereses y sanciones pecuniarias.

4º. - Que, en considerando a que la contribuyente es de Riesgo medio, y de acuerdo a la facultad dada al Director Regional según el Art. 6º letra B) N° 4, del Código Tributario, es que es dable la condonación extraordinaria.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO OTORGÁNDOLE LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE CONDONACIÓN CORRESPONDIENTES A:

75 % otras multas

Condóñese 3 días de la sanción de clausura de su establecimiento, aplicándose 3 días de clausura, la que se ejecutará el día 01-12-2025, y su levantamiento será realizado posteriormente después de las 72 horas seguidas desde la consumación de la sanción.

LA CONDONACIÓN SE OTORGA SUJETA A LA CONDICIÓN DEL PAGO ÍNTEGRO DE LA DEUDA NO CONDONADA HASTA ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE NOTIFICA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBIDO A LO CUAL, SI ELLO NO SE CUMPLE, LA CONDONACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO.

EL PAGO ÍNTEGRO DE LA CONDONACION OTORGADA DEBE REALIZARLO EN CUALQUIER BANCO QUE NO SEA COMERCIAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

CLAUDIO ALBERTO RODRÍGUEZ GONZALEZ
2025.11.27 14:31:53-03'00"

CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR REGIONAL

XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR